

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 49 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E .

La suscrita Diputada **ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ** integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a proponer **iniciativa de reforma por adición del artículo 49 Bis a la Ley General de Salud** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El personal médico en formación especializada representa un pilar operativo esencial del sistema de salud en México. Sin embargo, este grupo se enfrenta con frecuencia a condiciones laborales y humanas que contravienen los principios constitucionales de dignidad, legalidad, igualdad y bienestar. Los médicos residentes, en su carácter de profesionales en formación, cumplen jornadas extenuantes, realizan funciones de alta responsabilidad, y muchas veces lo hacen sin contar con mecanismos efectivos que salvaguarden sus derechos ante posibles abusos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Médicos Residentes (ENMR) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el 67% de los médicos residentes en México reportó haber experimentado algún tipo de maltrato durante su formación, y el 42% mencionó que no existe un mecanismo eficaz de denuncia en su sede hospitalaria. Además:

- El 31% reportó haber sido víctima de humillaciones o maltrato psicológico por parte de superiores jerárquicos.
- El 12% afirmó haber presenciado o sufrido acoso sexual.
- El 74% manifestó trabajar en promedio más de 80 horas semanales, muy por encima de los estándares recomendados por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo.

Estas cifras revelan no solo la normalización del abuso dentro del proceso de formación médica, sino también la ausencia de estructuras institucionales que permitan canalizar denuncias sin temor a represalias.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha documentado múltiples quejas relacionadas con la violación de derechos laborales y humanos de médicos internos y residentes, incluyendo explotación laboral, trato indigno, acoso y violencia institucional.

Esta problemática también ha sido reconocida en el ámbito internacional. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que el bienestar de los trabajadores de la salud es un componente fundamental para la calidad de los servicios médicos. Según su informe de 2022 sobre condiciones laborales del personal médico, los entornos tóxicos durante la formación inciden negativamente en la toma de decisiones clínicas, aumentan los errores médicos y afectan la relación médico-paciente.

Pese a la gravedad del problema, en México no existe una obligación legal generalizada que exija a las instituciones de salud públicas o privadas de contar con mecanismos institucionales de denuncia confidencial y comisiones éticas independientes que protejan los derechos de los médicos en formación especializada.

La presente iniciativa de reforma por adición a la Ley General de Salud tiene por objeto subsanar esta omisión legal mediante el establecimiento de una disposición clara que obligue a las instituciones que imparten programas de formación médica especializada a:

1. Implementar mecanismos de denuncia confidencial, segura y anónima, que permita a los residentes reportar conductas indebidas sin temor a represalias.
2. Crear una comisión ética independiente, ajena a la jerarquía inmediata, que evalúe las denuncias, proteja a las víctimas y garantice procesos justos.

Esta reforma tiene un fuerte sustento jurídico en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades a prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a derechos humanos; y en los artículos 4º y 123, que garantizan el derecho a la salud y al trabajo digno. Además, responde a los principios de tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los estándares de la OIT sobre protección del trabajador en formación.

Además, esta medida es congruente con la tendencia legislativa de otras profesiones de alta exigencia, como en el caso de la reciente reforma al artículo 3º Constitucional, que garantiza el derecho a entornos escolares libres de violencia para estudiantes. Los médicos en formación deben tener, al menos, el mismo nivel de protección.

Por lo que esta propuesta no solo protege los derechos de quienes se forman para cuidar la salud de los demás, sino que contribuye directamente a mejorar la calidad, ética y eficiencia del sistema nacional de salud.

Por lo anteriormente expuesto es que se solicita que una vez que se siga el trámite que corresponda, se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona el artículo 49 Bis a la **Ley General de Salud**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 49 Bis.- Las instituciones que ofrezcan programas de formación médica especializada deberán establecer mecanismos institucionales de denuncia confidencial y una comisión ética independiente que garantice el respeto de los derechos laborales, psicológicos y humanos de los profesionales en formación.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, NL., a junio de 2025



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ